

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Domingo 12 de Febrero de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios a medio real linea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana a real linea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6,593

Parte Oficial.

Día 8.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones.

Hacienda.—Real decreto concediendo intereses desde 1.º de Enero en concepto de anticipos del Tesoro por las inscripciones nominativas que no sean de las corporaciones civiles de Instrucción pública y Beneficencia.

—Reales decretos admitiendo la renuncia del oficial mayor de dicho departamento, D. José María Valiño y nombrando para dicho cargo á D. Manuel Díaz Valdés.

—Otros nombrando delegado de Hacienda de la provincia de Soria, á D. Francisco Javier de Mautá, y concediendo los honores de Administración á D. José Crozat.

—Real orden nombrando la junta calificadora de los aspirantes á las plazas de liquidadores.

—Otra determinando cómo ha de hacerse la cobranza de la contribucion territorial.

—Otra desestimando la pretension del gremio.

—Otra dictando reglas para la redaccion del reglamento definitivo de la contribucion industrial.

Ultramar.—Decreto haciendo extension á las islas de Cuba y Puerto-Rico la ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862.

La Gaceta publica hoy, precedida de una circular de la Direccion de contribuciones á los delegados de provincias, la comparacion entre las antiguas y nuevas tarifas con la demostracion de las diferencias que resultan de más ó de menos. Publicaremos el resumen con que termina que á la letra dice así:

RESUMEN.

Número de conceptos de las tarifas de subsidio que no sufren la mas mínima alteracion en las cuotas.	129
IDEM QUE AUMENTAN.	
Hasta una peseta inclusive.	139
Desde 1 peseta hasta 50.	96
Desde 50 hasta 100.	29
Mas de 100.	25
IDEM QUE DISMINUYEN.	
Hasta 1 peseta inclusive.	65
Desde 1 peseta á 50.	337
Desde 50 hasta 100.	47
Mas de 100.	26
Conceptos nuevos.	62
Idem suprimidos.	25
Idem que han variado de base en la tributacion.	169
Idem que se han declarado exentos.	9
Idem cuya exencion parcial se ha ampliado.	1
Total.	1.209

Sindicato Madrileño.

Segun anunciamos ayer, á la hora en que cerrábamos nuestro diario se encontraba en el régio alcázar, conferenciando con S. M. el rey la comision del sindicato de comercio, artes y oficios de Madrid.

Con objeto de que nuestros lectores tengan conocimiento de los detalles de la referida conferencia, nos limitaremos á reproducir la circular que el sindicato ha remitido á la prensa para su publicidad.

Hé aquí el contexto del documento circulado:

«Anoche tuvo lugar la conferencia de S. M. el rey con la comision del sindicato madrileño. El presidente, Sr. Maltrana, expuso á S. M. que el objeto de la comision era elevar hasta el las justísimas quejas de los contribuyentes que consideraban altamente perjudicados sus intereses con el planteamiento del nuevo reglamento para la contribucion indus-

trial, que tan honda perturbacion habia producido en todo el país.

Esta comision, decia el Sr. Maltrana, ha podido venir seguida de veinte mil comerciantes é industriales, pero deseando evitar todo pretexto de alarma, ha preferido venir sola ante V. M. para manifestarle que el reglamento actual no solamente es arbitrario, sino que además está fuera de la ley por las razones siguientes:

1.ª Porque al autorizar las Córtes al ministro para reformar el reglamento, nunca pudieron suponer que abusara de esta autorizacion para aumentar las cuotas en proporciones tan extraordinarias.

2.ª Porque el ministro tampoco tenia autorizacion para consignar como cuota fija recargos transitorios sobre los cuales, además de perder la esperanza de hacerlos desaparecer, como ha sucedido con otros de igual naturaleza, vendrian á hacer más perjudiciales los nuevos recargos que hubiera en lo sucesivo.

3.ª Que el ministro, rompiendo los compromisos que los industriales tenian hechos con la Hacienda para ejercer su industria mediante una cuota determinada, sentaba el precedente de que el día de mañana pudieran hacerlo los contribuyentes respecto de la Hacienda, lo cual seria admitir absurdos principios que podrian originar graves conflictos.

S. M. contestó que como rey constitucional nada podia hacer en este asunto, limitándose á ofrecer á la comision que interpondria su influencia con el objeto de satisfacer sus aspiraciones.

El Sr. Martín Rey, de la comision, manifestó que hoy hace un año que el gobierno de Cánovas, á pesar de tener mayoría en las Córtes, por altas conveniencias del Estado, fué reemplazado por el actual, y que en tal supuesto S. M. el rey podria influir mucho en la favorable solucion de este asunto, manifestando, además de las ilegalidades expuestas por el presidente, la de que el reparto hecho por la Hacienda de las nuevas tarifas era antireglamentario é ilegal.

El Sr. Villasante manifestó que, aun dentro de la Constitucion, el monarca tenia prerogativas que podrian resolver fácilmente la cuestion del reglamento: los demas señores de la comision hicieron algunas indicaciones en idéntico sentido.

El Sr. Maltrana indicó á S. M. que á pesar de las graves injusticias que se habian cometido siempre con el comercio y la industria, era la primera vez que habia reclamado de una arbitrariedad sin que ni el ministro de Hacienda ni el presidente del Consejo atendieran sus justas quejas, que en tal estado habia decidido la comision elevar sus quejas hasta el geje de la nacion en demanda de justicia, ya que sus ministros se habian hecho sordos á sus súplicas. Dos millones de comerciantes é industriales de toda España, decia el Sr. Maltrana, levantan un grito unánime de protesta contra el nuevo reglamento, y por nuestra mediacion vienen á suplicar á V. M. que si para resolver este grave conflicto es necesario elegir entre estos dos millones de contribuyentes y un ministro, V. M. no debe vacilar un solo instante en sacrificar un ministro, y si fuese preciso todo el ministerio.

S. M. el rey, que se interesó vivamente al oír á la comision, manifestó que el ministro de Hacienda le habia asegurado que la mayor parte de los contribuyentes salian beneficiados con el nuevo reglamento, sin que el Tesoro percibiese mayores ingresos que por el antiguo, á lo cual contestó el Sr. Maltrana que si esto fuera cierto, no comprendia por qué el señor Camacho insistia en plantear un reglamento que rechazaba todo el país sin ventaja alguna para el Tesoro; además, dijo, no es posible que dos millones de comerciantes que conocen perfectamente los números estén equivocados, como pretende el ministro de Hacienda, siendo él el único que halla beneficios donde todo el mundo ve lo contrario.

Después de otras varias observaciones de importancia que la comision hizo á S. M. el rey, este ofreció interesarse vivamente y hacer todo lo posible para complacer al comercio y á la industria cuyos intereses consideraba de grandísima importancia, por ser el principal elemento de riqueza y prosperidad de todas las naciones.

S. M. la reina, que asistió á la conferencia, oyó con suma atencion las quejas de los comisionados, demostrando un buen deseo para la resolution de este asunto en favor del comercio é industria. La audiencia duró cerca de una hora, y la comision salió altamente satisfecha de la favorable acogida que la dispensaron sus majestades, de cuya poderosa mediacion esperan grandes resultados.

Dos importantísimas reales órdenes publica el diario oficial, (en otro lugar las insertamos), que resuelven la tan debatida cuestion del reglamento provisional de tarifas. Muchas y muy graves observaciones se nos ocurren; por de pronto, parece una falta de cortesía redactar una real orden sobre un asunto tan grave en los momentos mismos en que los interesados acudian á S. M. el Rey en queja de un agravio verdadero ó supuesto; y, en segundo lugar, mientras el señor Camacho niega en absoluto la suspension del cobro con arreglo al nuevo reglamento, alegando la perturbacion que se produce en la Administración pública con tales suspensiones, suspende el cobro de la contribucion territorial con arreglo al nuevo presupuesto, y ordena que este trimestre se cobre, en lo que se refiere á la territorial, por el antiguo reparto... por la sencilla razon de que por el antiguo reparto se cobraba más; es decir el 21 por 100.

Por manera, que la razon que da el Sr. Camacho para no suspender la aplicacion del reglamento de tarifas, que es la de que suspendiéndole se perjudicaria á los que tienen que pagar menos, no vale para la inmensa mayoría de propietarios, que, por haber cumplido los preceptos legales, y teniendo que pagar 16 por 100 sin la suspension, van á pagar 21 por 100 y recargos con la suspension que no han pedido.

La tenacidad es mala consejera.

Asunto de los gremios.

Hé aquí las noticias que sobre esta cuestion encontramos en la prensa, tanto de Madrid como de provincias: «El gremio de ropas hechas, presidido

por los síndicos Sres. Magro y Muñoz (Don Angel), Alvarez (D. José) y del Cerro (Don Prudencio), acordó anoche adherirse á los acuerdos del sindicato madrileño.

Anoche se reunió en el Centro de la Union Mercantil el gremio de quincalla, aprobando las resoluciones del sindicato.

Los comerciantes é industriales de Jaen reunidos ayer tarde, se han adherido á los acuerdos del sindicato madrileño.

Segun vemos en *El Posibilista* de Sevilla, en la reunion celebrada por los comerciantes é industriales el domingo último, se acordó á propuesta del Sr. Acuña, no la adhesion incondicional á los acuerdos del sindicato madrileño, sino el estudio detenido de la cuestion por los síndicos de los gremios.

El ingeniero Sr. San Martín uso de la palabra y con copia de datos que revelaban, segun el colega, anterior preparacion, trató de demostrar que no habia motivo para la alarma de industriales y comerciantes, pero el orador no fué escuchado con atencion.

Los comerciantes é industriales de Huelva que se reunieron el domingo en el teatro principal de aquella localidad, han acordado redactar una proposicion pidiendo que se les considere incluidos en la base inmediata inferior á la que le está señalada, no porque consideren injusta la medida, sino en atencion á las condiciones especiales de aquella capital.

Dice *El Estandarte*:

«Esta noche iluminacion en el círculo democrático dinástico. Segun un periódico ministerial, ayer telegrafió el presidente del Consejo de ministros al Sr. Moret, encareciéndole su pronto regreso á Madrid.

Segun otro periódico casi ministerial, hoy debe llegar á Madrid el Sr. Moret.

Ambas noticias son de sensacion para los demócratas dinásticos.

¡Hasta los sótanos del ministerio de Hacienda temblaban esta mañana al paso del Sr. Camacho!

¿Será este lo más delgado de la soga?»

El sindicato madrileño está reuniendo multitud de datos para contestar pública y oficialmente á los datos comparativos que publica en la Gaceta de hoy el ministerio de Hacienda, referentes á las tarifas de la contribucion industrial y de comercio.

Dice *El Correo*, periódico ministerial:

«Por lo que oímos, el Gobierno está resuelto á aplicar con energia las nuevas tarifas, debiendo empezar la recaudacion dentro de breves días.»

Hasta entonces no verán los industriales lo favorecidos que se encuentran con las nuevas tarifas.

LA CUESTION DE LOS GREMIOS.

Hé aquí las dos reales órdenes que, á propósito del asunto, publica la Gaceta de hoy:

«Ilmo. señor: He dado cuenta á su majestad el Rey (Q. D. G.) de la exposicion que á nombre del Sindicato Madrileño, como representante del comercio, industria, artes y oficios de esta capital y de España en general, dirigen á este Ministerio los señores D. Sebastian Maltrana, D. Eugenio García y D. Francisco Miguel Perillan García, en la que trasmiten dos acuerdos, que se dicen adoptados en junta general de síndicos: el primero, suplicando se suspenda, hasta nueva orden, y en todas sus partes, el reglamento provisional de 31 de Diciembre último para la administracion de la contribucion industrial y de comercio; el segundo, suplicando el nombramiento de una comision del Sindicato que, en union de otra de la Administración y demas que este Ministerio crea necesarias, discutan y aprueben el que haya de regir definitivamente.

Fundan estos acuerdos: primero, en que los comerciantes é industriales

han visto de fraudadas sus esperanzas al examinar el nuevo reglamento, por el que, en vez de rebajarse los enormes tributos que sobre ellos pesan, como tenían derecho á esperar, al ver que este Ministerio había rebajado casi todos los impuestos, se les aumentan en proporciones verdaderamente fabulosas; segundo, en que el comercio y la industria, lejos de hallarse en un estado tan floreciente que pudiera justificar tan excesivo aumento en la contribucion, se hallan en verdadero estado de decadencia por efecto de las trabas que por todas partes se oponen á su desarrollo y engrandecimiento; tercero, en que el nuevo reglamento viene á herir de muerte la pequeña industria que existe, pues que, siendo imposible á la mayor parte pagar la contribucion con arreglo á las nuevas tarifas, tendrán que darse de baja ó cerrar sus establecimientos; cuarto, en que al aumentar las tarifas en proporciones extraordinarias, estos tipos quedarían permanentes, y los nuevos recargos que se crearan aumentarían en la misma proporcion; y quinto, en que todos somos españoles y debemos soportar las cargas del Estado sin establecer privilegios odiosos, aumentando á unos lo que á otros se rebaja.

Aún cuando no constando la representación que los exponentes ostentan, y no habiendo reclamado en la forma debida, pudiera prescindirse de adoptar resolución, la publicidad que á dichos acuerdos se ha dado impele á la Administración á adoptarla, ya para que el País juzgue con conocimiento bastante del asunto la reforma llevada á cabo, ya para que ese centro, encargado de la administración del impuesto, tenga una regla fija á que atenerse para todas las reclamaciones que pudieran surgir; y

Considerando que al acordar el poder legislativo la reforma decretada por la ley de 31 de Diciembre último alterando las bases de la contribucion industrial y de comercio, y al autorizar al Gobierno de S. M. para modificar el reglamento y sus tarifas, se propuso buscar la mayor proporcionalidad posible en el tributo, dada la dificultad de fijar como base de su exaccion la verdadera utilidad de la industria y del comercio, facultándole al efecto para que aumentase ó disminuyese las cuotas.

Considerando que al usar el Gobierno de S. M. de la autorizacion nuevamente concedida, se ha limitado, en cuanto á la fijacion de las cuotas en la inmensa mayoría de los casos, á refundir en aquellas los recargos que venían ya establecidos; en cuanto á las bases de poblacion, se ha concretado á subdividir la antigua base 3.^a, haciendo así más equitativa la escala de bases, y en cuanto á las clases, ha aumentado dos, suavizando asimismo la escala y haciendo desaparecer la considerable diferencia que habia entre clases cuyas utilidades son aproximadamente iguales; fijando además las reglas convenientes para que la Administración pueda con recto criterio usar de la facultad que le concede el art. 1.^o de la ley antedicha:

Considerando que las alteraciones de las tarifas en la inmensa mayoría de las cuotas no entrañan verdaderamente aumento, siendo pocas, pudieran decirse que contadas, las que les alcanzan dignas de alguna consideracion, y esto se ha fundado en la notoriedad de utilidades de las clases aumentadas:

Considerando que la alteracion en el tributo que puede ofrecer la nueva clasificacion da el resultado de que un 60 por 100 continuará satisfaciendo por cuota lo mismo que ántes venían obligados á pagar por cuota y recargos, y el resto de las clases bajan unas y otras suben en el tributo en cantidades tan exiguas, que en manera al-

na pueden ser calificados los aumentos ó las disminuciones de extraordinarios, fabulosos, ni aún siquiera considerables, puesto que las clases 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a de la tarifa 1.^a, por ejemplo, salen gravadas lo mismo que ántes; la 5.^a, nueva, si bien tiene algun aumento, no excede de 123 pesetas 50 céntimos, y solamente alcanza á cinco conceptos, pues los demás que ahora la forman figuraban en 4.^a clase, y por lo tanto satisfarán de cuota fija, por regla general, 114 pesetas menos viniendo á satisfacer lo mismo los de 6.^a y 7.^a clase, hoy distribuidas en las clases 7.^a, 8.^a y 9.^a, y esto en Madrid, que tiene base especial, que en las demás poblaciones las diferencias forzosamente han de ser menores:

Considerando que la modificacion acordada en cuanto á las bases de poblacion se ha llevado á cabo dentro del espíritu de la ley, teniendo en cuenta el aumento y desarrollo de las poblaciones y el incremento que la industria y el comercio han alcanzado, ya por las vías de comunicaciones, ya por los nuevos mercados abiertos á nuestra produccion:

Considerando que el reglamento, en consonancia con la ley, comprende otras reformas, de que los exponentes no se ocupan; y por lo tanto, no debieron ser objeto de la deliberacion de la Junta, como son: primero, las que concediendo á los gremios mayor extension para repartir las cuotas, puedan señalar con más proporcionalidad el tributo que cada contribuyente deba satisfacer, haciendo que se cumpla con más exactitud el precepto constitucional de que los ciudadanos paguen con arreglo á sus haberes; segundo, las que determinan la manera de constituirse los gremios, que todas tienden á impedir que algunos se perpetúen en los cargos de sindicos y clasificadores, cortando abusos por algunos gremios expuestos á la Administración, pues que los clasificadores serán designados por la suerte; y tercero, las que, concediendo intervencion á la Administración en el reparto de las cuotas, y á los contribuyentes el derecho de reclamar de agravio comparativo y absoluto, ofrecen á éstos la garantía de que sus intereses no serán lastimados, y de que no satisfarán sino la cantidad que deban pagar:

Considerando que la suspension hasta nueva orden pretendida seria contraria á la ley que rigiendo desde 1.^o del mes actual obliga á que la reglamentacion rija desde la propia fecha; no favorecería á los que hayan de satisfacer lo mismo; perjudicaría á los que deben pagar menos; impediría á los contribuyentes disfrutar de las ventajas que les ofrece la nueva organizacion de los gremios y el modo de repartir las cuotas agremiadas:

Considerando que conceder al Sindicato Madrileño la facultad de intervenir en la aprobacion de los reglamentos y sus tarifas seria contrario á la Constitucion del Estado, que señala entre las facultades del Poder ejecutivo la de reglamentar las leyes económico-administrativas, y seria además concederle un privilegio sobre los demás de España, si los hubiese; y

Considerando, por último, que siendo provisional el reglamento de 31 de Diciembre último, si bien todos los interesados, usando de su derecho, pueden y deben acudir con cuantas pretensiones consideren justas para que sean tenidas en cuenta al redactar el definitivo, deben hacerlo en los términos y en la forma que la ley y los reglamentos determinen;

De conformidad con lo informado por esa Direccion, y de acuerdo con el Consejo de ministros, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.^o Que se desestime la pretension de los reclamantes por ser improcedente en

el fondo y en la forma en los dos extremos que abraza,

2.^o Que en lo sucesivo no curse ese centro sino las reclamaciones que se formulen en debida forma.

Y 3.^o Que las que se presenten con estos requisitos se tengan en cuenta al redactar el proyecto de reglamento definitivo.

De real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1882.—Camacho.

Señor director general de contribuciones.

Ilmo. señor: Encargado ese centro directivo de la preparacion del proyecto de reglamento y tarifas por que ha de regirse la contribucion industrial y de comercio desde 1.^o de Julio próximo, siendo para esto necesario que con la antelacion conveniente sean aprobados, á fin de que á ellos se ajusten las operaciones preliminares á la cobranza, se hace preciso fijar un plazo dentro del que, tanto las clases interesadas como los delegados de Hacienda, puedan manifestar las modificaciones que la justicia y la conveniencia del Tesoro y los contribuyentes aconsejen hacer en el reglamento y tarifas provisionales de 31 de Diciembre último.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.^o Que tanto esa Direccion como las delegaciones de Hacienda en las provincias, reciban hasta el 10 de Marzo próximo las reclamaciones que los interesados presenten en debida forma.

2.^o Que las delegaciones eleven á esa Direccion cuantas reclamaciones se les presenten en la forma expresada en la disposicion anterior, procurando remitirlas en el dia de su presentacion, ó el inmediato á más tardar, con un sucinto informe sobre las pretensiones que formulen.

3.^o Que ese centro, á medida que reciba las reclamaciones, ya directamente, ya por conducto de las delegaciones, las examine y extracte para tener en cuenta las que, conformes á la ley, se apoyen en la justicia.

4.^o Que los Delegados de Hacienda que consideren necesario hacer algunas observaciones referentes á las provincias en que ejerzan su cargo, aunque no existan reclamaciones particulares, las formulen y remitan á esa Direccion en el plazo antedicho.

5.^o Que ese centro, tan luego como tenga reunidos todos los antecedentes dichos, someta á este Ministerio el proyecto de reglamento y tarifas definitivas.

6.^o Que para la mayor publicidad, los delegados hagan insertar en los respectivos Boletines provinciales esta soberana resolucion.

Y 7.^o Que todas las operaciones preliminares, como la formacion de matriculas, continúen verificándose conforme á las disposiciones del reglamento provisional y sus tarifas, que seguirán en su fuerza y vigor interin se aprueben los definitivos, así como para la cobranza del actual semestre.

De real orden lo comunico á V. I. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1882.—Camacho.—Señor director general de Contribuciones.

Un drama de amor.

Un periódico de Barcelona refiere, bajo este epígrafa, el siguiente interesante suceso:

«Hace tiempo venia sirviendo como doncella á una conocida familia de la capital, una jóven, cuya hermosura solo compararse podia con su virtud.

Tan envidiables cualidades fueron causa de que así la señora, como los demás individuos de la distinguida familia á que nos referimos, la estimasen y atendiesen, considerándola más que como sirvienta, como á una hija. Ella, por su parte, pagaba amor con amor, tomaba interés por cuanto interesaba á sus señores, y no se apartaba por un momento de la cabecera de la cama, si acaso habia en la casa algun enfermo.

Por mucho que fuera el recogimiento de la jóven, no pudo evitar que un jóven conductor de tranvías se prendase de sus encantos en un momento, y que este afecto, creciendo de dia en dia, llegara á ser una pasion ardiente.

Se vieron, se hablaron, y por fin contrajeron relaciones amorosas, que querian terminase cuanto antes el indisoluble lazo del matrimonio.

Ella se sintió un dia indispueta, y otro y otro, hasta que, viéndose gravemente enferma, dejó la casa en que servia para trasladarse á la de sus padres, situada en uno de los pueblos que circundan á Barcelona.

La enfermedad era incurable, terrible: una tisis que de momento en momento se acentuaba, haciendo presagiar breve y funesto fin.

Los años sintieron infinito tal desgracia, y prestaron á la infeliz toda suerte de alivios, al igual que el desventurado amante que, desolado é impaciente, deseaba terminase su trabajo para acudir al lado de la enferma.

Ya no hubo remedio. La pobre jóven espiró hace pocos dias, dejando á su familia en el desconsuelo y á su novio en la mas terrible desesperacion.

No habia medio de consolarle. Despues

de un llanto desgarrador, quedaba inmóvil, con la vista fija en un punto, abstraído por completo.

Dirigióse al cementerio. Aún tuvo ocasion de ver el cadáver de la que tanto habia querido.

Anteanoche se sentó á la mesa, pidió una sopa, y se acostó. A la mañana siguiente era cadáver. El infeliz se habia envenenado.

El conductor del tranvía de San Andrés tenia 21 años de edad y era natural de Tarrasa, segun resulta de las diligencias que ayer practicó el juez municipal de San Martin de Provensals, donde vivia el desgraciado suicida.»

CORREOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ALMERIA.

Mes de Febrero de 1882.

Relacion de las cartas detenidas en esta Administracion principal, por falta de franqueo y direccion, correspondientes al dia de hoy.

NOMBRES.	DESTINO.
D. Martin Gomez Moreno.	Jibacoa.
El mismo.	Idem.
Doña Maria de la Tejera de Navarrete.	S. de Cuba.
D. Diego Bernet Ramos.	P. Principe.
» Bartolomé Becerra Perez.	Habana.
D. ^a Maria Monfort Miralles.	Barcelona.
» Teresa Amat Cortés.	Roquetas.
D. Juan Sanchez Uribe.	H. Overa.
» Francisco Zea Pascual.	Almeria.
» Antonio Montes.	Huesca.
» Tomás Hirkpaluch.	Palomares.
» Federico Coromina.	Madrid.
» Juan Gimenez.	Alhania.
Doña Rosa Fernandez.	Siles.
D. Antonio Sanchez.	Nijar.

Almeria 10 de Febrero de 1882.—El Administrador principal, José María Castañedo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Almeria.

Consiguiente á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del dia 30 de Enero anterior, se hace saber por medio del presente edicto que los propietarios que quieran arrendar una casa con destino á la Escuela pública de niños del centro, que reúna aquella las habitaciones capaces para el establecimiento de la clase de que se trata y para vivirla el Profesor y su familia, hallándose comprendida dicha finca en las calles que á continuación se expresan, podrán hacer sus proposiciones ante esta Alcaldia en el mas breve plazo.

Almeria 11 de Febrero de 1882.—Juan Lirola.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Morcillo de Cuesta.

Parajes donde deberá situarse la Escuela de niños del Centro.

Plaza de Careaga; calle del Gallo; de la Infanta; del Arco; de la Marquesa; de Campomanes; Plaza de la Catedral; calle del Cid; Plaza de la Constitucion; de Marin; calle de Marin; de Hernán Cortés; Baja Almanzor; de Arreaz; Real; del Carmen; de la Glorieta; Plaza de la Glorieta; calle de San Pedro; de San Francisco; Plaza de Flores; de la Administracion; calle de Mariana; de Lope de Vega.

Gacetillas.

Continúan las firmas de la exposicion sobre los gremios de Almeria.

Vicente Saenz.—Antonio Perez.—Juan Quiñones.—Juan Gallart.—Luis Perez.—Antonio Blasco.—Gerónimo Ramirez.—Jacinto Abad.—Luis Rodriguez.—Rodriguez Hermanos.—Juan Pecino.—Viuda de Cristóbal Garcia é hijos.—José Ramirez.—Francisco Ruano.—Juan Rodriguez.—Eugenio Mañas.—Juan Martinez.—Gabriel Ledesma.—Juan Becerra Perez.—Luisa Soriano.—Maria del Mar Orta.—Francisco Ruano.—Juan Becerra Perez.—Juan Belmonte.—Manuel Belmonte.—Francisco Rodriguez.—Francisco Tortosa.—Rosales y Ulibarri.—Cristóbal Lopez.—Juan Terriza.—Francisco del Aguila.—Manuel Moncada.—Alejandro Bulla.—José Pujol y Roca.—Pedro Molina.—Rodriguez Hermanos.—Juan Pecino.—Vicente Gimenez.—Francisco Ventura.—Como síndico segundo del gremio de aceite y vinagre, José Ramirez.

Tenemos entendido que en la antigua mina San Juan Evangelista, hace pocos dias se ha cortado un filon bastante metalizado.

Ha sido confirmado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia el fallo absolutorio dictado por el juzgado del cuartel de San Vicente, en la causa seguida á El Mercantil Valenciano, por supuestos delitos de injuria y calumnia contra el Sr. Ruiz Capdepon, gobernador civil que fué de aquella provincia.

Celebramos la absolucion.

Continúa funcionando la máquina 2.^a del Desagüe del Jaroso, haciendo bajar las aguas en los pozos receptores, próximamente cincuenta centímetros cada 24 horas como término medio, de modo que desde el 24 de Agosto último el descenso ha sido de 15 á 16 metros.

En las minas de la sierra la desecacion es mas ó menos paulatina, segun la distancia y tambien conforme á la oquedad

del *Soplado*; así es que en las mas próximas como Esperanza, San Vicente etc., las aguas descienden lo que en los pozos de bombas; en San Andrés del Pinalivo y Vénuos unos 10 centímetros cada día; y en la Riojana y otras del Francés ya la desecación pasa de tres metros.

El «Boletín oficial» de esta provincia, publica la relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés venden en los días 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 del presente mes de Febrero, y a quienes se avisa por medio de dicho periódico oficial, según previene el Real decreto de 20 de Julio de 1877, para que se presenten a hacer efectivos sus descubiertos en las fechas de sus vencimientos.

Recaudación.—Según el parte recibido por el Sr. Alcalde de esta capital, asciende la recaudación de consumos por los fletatos de la misma en el día 9 del presente mes, a la suma de 1920 pesetas 74 céntimos.

Según parece, la Hacienda reclama al Ayuntamiento de Cartagena, en concepto de atrasos 75.000 duros.

Para poca salud vale más morir: que se lo lleven todo y acabamos.

«La Correspondencia» dice que «la fabricación de moneda falsa no descansa un instante».

En cambio el Sr. Camacho está a punto de conseguir que «descansen» todas las demás fabricaciones.

El juzgado de primera instancia de Benavente instruye causa criminal a consecuencia de los abusos que se dicen cometidos por el alcalde de aquella cárcel con una de las presas en la misma.

La presa se encuentra en cinta.

El eco de los clamores de los industriales y comerciantes produce, como es consiguiente, en los establecimientos de crédito, el natural *cisco*.

Observa un colega de Barcelona, que hace algunos días que los banqueros de aquella ciudad se resisten a hacer operaciones.

Es muy poco el papel que negocian sobre el extranjero, y sobre las plazas españolas no se hace materialmente nada.

Temen los banqueros, a lo que parece, que la resistencia del Sr. Camacho a atender las reclamaciones de los industriales, produzca una huelga general que haga imposible la regularización de los pagos.

Parecidos.—La inglesa se parece al té.

La alemana se parece a la cerveza.
La francesa al Burdeos.
La parisiense al Champagne.
La española al Jerez.

Epigrama.

Ardiendo un marido en celos de coraje se arrancó un gran puñado de pelos y en el brasero lo echó.

La mujer lo vió encendido, y hurgó con sumo cuidado, diciendo:—¿Qué habrá caído que huele a cuerno quemado?

Una preciosa muchacha entra en una tienda de sedas acompañada de su abuelita.

Se dirige a un joven elegante que se encuentra perezosamente recostado en el mostrador.

—¿A cómo es esta tela?

El comerciante con la más picaresca sonrisa:

—A beso el metro, señorita.

—Me agrada,—dice la niña,—deme usted diez metros...; la abuelita paga.

Las Rosas.—Esta sociedad celebrará hoy un magnífico baile de máscaras en sus salones calle Real, frente a la cárcel, dando principio a las 7 de la noche y terminando a la una de la madrugada.

Teatro Principal.—Gran compañía dramática, dirigida por el eminente primer actor D. Victorino Tamayo y Baus.

La Empresa que ha tomado este coliseo, deseosa de que el inteligente público de esta Capital conozca las últimas producciones dramáticas de los mas eminentes autores, no ha omitido gasto ni sacrificio alguno, para que dichas obras tengan la mas fiel interpretación; y al efecto ha conseguido la venida del reputado actor señor Tamayo, una de las primeras figuras de la escena española, a quien acompañan actrices y actores de distinguida reputación como se vé por la presente lista de compañía.

Primer actor y Director de escena, Don Victorino Tamayo y Baus.

Otro primer actor y Director en sus funciones, D. Francisco Gomez.

Primera actriz, Doña Dolores Baena.

Primer actor cómico, D. Manuel Gonzalez.

Actrices.—D.^a Dolores Baena, D.^a Luisa Morilla, D.^a Catalina Montesinos, D.^a Carmen Valero, D.^a María Mayones, D.^a María Gambardela, M.^a Amalia Bastinos, D.^a Julia Donoso.

Actores.—D. Victorino Tamayo, Don Francisco Gomez, D. Manuel Gonzalez, Don Bernardo Martinez, D. Rafael Bermudez de Castro, D. Manuel Flores, D. Julio Verdier, D. José Canceja, D. José García. Don Alfredo Puyol, D. Antonio Canalejas.

Apuntadores.—D. Juan Lopez y D. Arturo Mendoza.

Representante de la Empresa, D. Joaquín Gomez.

Repertorio de la compañía.—La Muerte en los Labios.—Un Drama Nuevo.—Tres Jaqueras.—Guardian de la casa.—

Gran Galeoto.—Niña boba.—Guantes del cocherito.—Angela.—Locura ó Santidad.—Adriana.—Los hombres de bien.—En el Seno de la Muerte.—Un Banquero.—La Bola de Nieve.—La Aldea de San Lorenzo.—Nudo Gordiano.—Consuelo.—Haroldo el Normando.—Campana de la Almudaina.—Sullivan.—Tanto por ciento y otras.

Se abre un abono por veinte funciones, cuyo pago se efectuará pasadas que sean las diez primeras.

PRECIOS POR ABONO.

Palcos sin entrada.	700 reales.
Plateas sin id.	600 id.
Butacas con entrada.	160 id.
Butacas de Paraiso.	100 id.
Lotes de 20 entradas.	60 id.

PRECIOS DIARIOS.

Palcos sin entrada.	50 reales.
Plateas sin id.	44 id.
Butaca con entrada.	10 id.
Butaca de Paraiso.	6 id.
Entrada a las localidades.	4 id.
Idem general.	3 id.

NOTAS.—El abono queda abierto desde la publicación de la presente lista, en la cobranza del Teatro Principal, de 3 a 6 de la tarde, hasta la primera función, verificada la cual, no se admitirá abono alguno. Se admiten turnos.

La primera función se anunciará por programas y carteles.

Cuento alemán.

Por odio que se tenían, ó por otras causas graves que ni ellos quizá sabían, guerra mortal a las aves los cuadrúpedos hacían.

Ya deshechos como espuma, ya iracundos como el mar, los dos partidos, en suma, iban perdiendo a la par.

¿Quién el pelo, quién la pluma, Solo feliz y contento el murciélago vivía,

pues a la victoria atento, dando su chillido al viento ¡viva quien vence!—decía.

Y como el gran camastron es neutro, según se sabe, pillaba siempre turron, siendo con los unos ave y con los otros raton.

Cansados de guerra al fin, de avenirse hallaron modos repartiéndose el botín, y despreciado por todos fué el animalito ruin.

Desde entonces sin cesar solo de noche se arroja el murciélago a volar, que, aun siendo vil, le sonroja que se lo puedan llamar.

Obras nuevas que acaban de ponerse a la venta en la librería *La Publicidad*, calle Real.—*Nana*, de Emilio Zola.—*Teresa Raquin*, del mismo autor.

—*Mi Tío Barbasson*, por Emilio Uchard, *Solos de clarín*, por Leopoldo Alas.—*El Médico de los locos*, por Javier de Montepin.—*El Fiacre* num. 13 y *Juan Jueves*, por el mismo autor.

Plaza de Toros.—A petición del público en general. Extraordinaria y única función, por la célebre y aplaudida compañía ecuestre, gimnástica y cómica, dirigida por el popular artista Mr. Casimiro Wolsi, para hoy domingo 12 de Febrero. (Si el tiempo lo permite.)

1.^o Sinfonía.

2.^o *Double voltige*: por las Srtas. Clotilde e Isabel, sobre dos caballos en pelo.

3.^o *Le tour de pieds*: arriesgado ejercicio gimnástico, por la Srta. Pilar.

4.^o *Paso de dos*, sobre dos caballos a la par, por los hermanos Wolsi.

5.^o Intermedio cómico, por los *clowns* Bucharell y Félix.

6.^o *Castor et Polux*; caballos portugueses presentados por el Director.

7.^o *Bebe*, caballo cómico presentado por el clown Santiaguini.

8.^o Mlle. Clotilde, en sus elegantes y arriesgados ejercicios sobre un brioso caballo.

9.^o El Sr. Jacinto Romero, gimnasta español, reconocido de todos los públicos por el «rey de los equilibristas»; trabajará en sus ejercicios sobre el trapecio.

10. *Arhaa*; caballo saltador, montado por el Director.

11. *La barre flece*: ejercicios ejecutados por los gimnastas Pierre y Antonio.

12. Mr. Casimiro Wolsi: trabajo de vivacidad sobre un caballo.

13. El aplaudido clown, Franks Camers, en sus chistosos intermedios.

14 y último. Rokoko. Jokey, sobre un fogoso caballo.

Precios.—Sillas de rellano, sin entrada, 3 rs.—Entrada general, 3 rs.—Medias id. para niños y soldados sin graduacion, 1 y 1/2 id.

Las puertas se abrirán a las 2 y la función empezará a las 3 y media en punto.

Pérdida.—Se ha extraviado un perro cachorro de seis meses, blanco, con manchas canelas, una de ellas en la frente, orejas largas, rabo apenas despuntado, con una cicatriz encima del ojo derecho.

El que lo presente en casa del comerciante D. Joaquín María Góngora, Granada 67 se le gratificará.

Obra nueva.—**ESCRITORES ALMERIENSES**, bocetos biográficos, por Don Plácido Langle.—Se halla de venta en la librería *La Publicidad*, calle Real, esquina a la de Vargas, y en la imprenta de D. Mariano Alvarez, calle de las Tiendas,

al precio de 3 pesetas ejemplar.

Ama de leche.—Desea hallar casa donde lactar una joven, con leche de dos meses.

En esta imprenta darán razón.

A los herederos de enfermedades!—Aun cuando el veneno sutil de la escrófula se ha adherido como una maldición a una familia por algunas generaciones; unas pocas botellas de la Zarpaparrilla de Bristol cortará el vínculo, y arrestará el progreso de la mancha hereditaria. Produce un cambio completo en la sangre contaminada, como si las venas y arterias hubieran recibido un nuevo fluido puro, y libre de infección.

Este hecho es atestiguado por la inmediata cesación de toda clase de males ulcerosos, eruptivos, y tumorosos, bajo su operación desinfectante curativa, y reproductiva. La enfermedad así curada jamás vuelve. El principio que el antídoto lleva consigo a los vasos de la sangre por medio del proceso de asimilación neutraliza el elemento mórbido en los corpúsculos sanguíneos, y así la cura es final y completa.—**401.**

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta y cuatro años de invariable éxito, curando las digestiones laboriosas (dipepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresión, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castreleu, del duque de Pluskowa, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par. de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc.

Cura num. 69.924.—Soisson (Aisne), el 10 de Enero 1868. En la aldea en donde residí parte del año, se encuentra una mujer aquejada, según el parecer de todos los facultativos, de un cáncer al estómago; lo positivo es que hacia dos años que esa infeliz padecía los dolores inaguantables. No podía digerir cosa alguna, y su debilidad era tal que mover un brazo le era imposible: en fin, todos esperaban el fin de esa larga agonía que sin duda alguna se encontraba muy cerca de su término, cuando en el mes de Marzo último tuve la idea de aconsejarla tomara la *Revalenta Du Barry*. Desde entonces su estado ha mejorado mucho, las fuerzas le vuelven, digiere y no padece casi nada.—*De CHASSELLES, condesa de Gorgues.*

Cura num. 62.845.—Señor Boillet, presbítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresión durante la noche y debilidad general.

Num. 49.842.—La señora María Joly, de 50 años, de un estreñimiento inveterado, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—*Num. 46.270.*—Señor Roberts, de una concusión pulmonar con tos, vómitos, sordera y estreñimiento de 25 años.—Número 46.210. El Sr. Doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritación del estómago que le habían hecho vomitar de 15 a 18 veces al día, durante 8 años.—Número 46.218. El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstruido.—Número 18.744. El doctor-médico Shorland, de hidropesía y estreñimiento.—Num. 49.522 Sr. Baldwin, del agotamiento mas completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, a consecuencia de excesos de la juventud.

Es cuatro veces mas nutritiva que la carne, sin irritar, y economiza 50 veces su precio en medicinas.

Se vende únicamente en cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; una libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300.

Depósito en Almería, Francisco Gonzalez Garbin, ultramarinos, calle Real, 47.—Confiterías de la Sevillana, calle Real y Paseo del Principe.—Farmacia de la señora viuda de Vivas, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

Du Barry y Compañía (Limited), 77, Regent Street W., Londres, y 8, Rue Castiglione, París.

Depósito general para España, Sres. hipos de D. José Vidal y Ribas, Barcelona.

Éfemeride.—Día 12 de Febrero 1762.—El palacio del príncipe de Asti, lleno de gente se desploma muriendo muchos.

1534.—El rey de Inglaterra Enrique VIII se aparta de la Iglesia católica.

Día 13.—1820.—Asesinato del duque de Berri por el sillerio Loubel.

1790.—Suprimense las órdenes religiosas en Francia.

Sección Religiosa.

Santo del día.—San Gaudencio.

Cultos.—La Corte de María visitará a Nra. Señora de la Purísima Concepción en San Pedro.

En la Catedral, a las 9 misa de prima y despues de tercia misa conventual.
En todas las demás iglesias a la oracion rosario.

PLOMOS.

El *Linares* ha recibido el siguiente telegrama

Linares 4 id., 5,30 noche.

Mercado sin alteracion.

Plomo inglés. L. 14-12-6

Español sin plata. 14- 5-0

Idem id. con plata. 14- 5-0

Plata. P. 52

James y Shakespeare.

DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería.

Nota de los buques entrados en este puerto el día 10 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.

De Palermo, vapor inglés Zambra.

De Ponce, polacra goleta español Léri-da.

De Garrucha, id. id. Borigña.

De Málaga, briik-barca rusa Turku.

De Cartagena, fragata inglesa Queen of the North.

De Málaga, balandra español Juanita.

De Idem, vapor id. Carolina.

DESPACHADOS.

Para Orán, vapor español Victoria.

Para Idem, id. id. Numancia.

Para Idem, laud id, Salvador.

Para Cagliari, corbeta italiana Europa.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

de la provincia de Almería.

Recaudacion de los fletatos de esta capital en el día 9.

Pts. Cts

Central. 263 99

Vega. 66 18

Puerto. 1415 42

Granada. 175 18

Total. 1920 74

De cuya suma corresponde:

Al Tesoro. 934 69

Al Municipio. 934 69

Arbitrios. 51 36

Total igual. 1920 74

Almería 9 de Febrero de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Joaquín Avello.

MADERAS.

En el depósito de D. Ricardo Gimenez, calle Real, núm. 12, se venden las clases siguientes:

Tablones flandes 3 por 9 de todos largos.

» » 3 por 7 de 5 varas.

Alfanjías » 2 1/2 por 7 de todos largos.

Viguetas » 6 por 6 » »

Tablones pino tea 3 por 9 » »

Alfanjías » 3 por 6 de 5 varas.

ACADEMIA PREPARATORIA

A CARGO DE LOS

Sres. Pié, Cavanillas y Contreras.

Matemáticas, dibujo y francés.

Preparacion para carreras especiales, civiles y militares.

Clases especiales de Aduanas y Comercio.

QUESOS.

Se acaban de recibir frescos de bola gruyere y de plato.

Tambien se ha recibido chorizos extremos y salchichones de Vich.

FRANCISCO FELICES.

3.—TIENDAS.—3.

Petroleo refinado 1.^a calidad

En los almacenes de D. Francisco Grisolia, Paseo del Principe núm. 53 se espone a precios baratísimos para consumo y para fuera de la poblacion.

VENTA.

En el parador de D. José Molina, en la carretera de Granada, frente a la Fábrica del inglés, se hallan a la venta maderas, hierros y puntales para parrales, todo procedente de barcos perdidos.

Espectáculos.

TEATRO

SALON DE SAN PEDRO EL VIEJO.

Funcion para hoy domingo 12 de Febrero de 1882. (4.^a del 2.^o abono.)

La aplaudida zarzuela en 3 actos, titulada

EL MOLINERO DE SUBIZA.

A las 7 y media. A 3 reales.

ALMERIA.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO DE AVISOS.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desordenes de hígado y del estómago para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y de los ríñones. La debilidad tanto física como mental, proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero se fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tina, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toser, constipados, bronquitis, asma, palpitación del corazon, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él de elose feteceras adas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que las parmomento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español relativa al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero y por su propietario el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almería, Gomez Talavera.

CAFE NERVINO MEDICINAL

MARAVILLOSO SECRETO ÁRABE EXCLUSIVO DEL DR. MORALES.

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca, los males de estómago, del vientre, los nerviosos y los de la infancia en general.—Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.—En Almería, farmacias de Rodriguez y viuda de A. Vivas.—Dr. Morales.—Carretas, 39.—Madrid.

Gran éxito en París

VELOUTINE CH FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

Depósito en Almería, D. José Gomez Talavera.

MAS DE UN MILLON DE PURGAS EN UN AÑO

CON LA ACREDITADA AGUA DE LOECHES «LA MARGARTA.»

Prueba la general aceptación de un específico sin rival para las escrófulas, herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglos del sexo, infartos de la matriz, flujo blanco, debilidad y dolor de estómago, erisipela, ictericia, estreñimiento pertinaz, etc., etc. Venta del Agua solo en botellas en todas las principales farmacias y droguerías.

IMPORTANTE.

Ha sido premiada esta Agua con Medalla de Oro, premio superior concedido en la Exposición Especial Internacional Balneológica de Francfort (Alemania), cuyo Jurado se componia casi todos de los dueños de manantiales de aquel país.

¡LLEGO LO QUE SE ESPERABA FUMADORES!

El único papel que ha merecido la aprobacion de todos los fumadores es el de

CAÑA DE AZUCAR YODURADO Y DOBLE YODURADO PECTORAL É HIGIÉNICO.

recomendado por todas las notabilidades médicas, hasta para los enfermos mas delicados.

Tambien se ha recibido librito de cigarra elaborada al estilo de Cuba, para cigarros imperiales de los mismos componentes y clases que los anteriores y el

PAPEL MÉDICO ACIDULADO

antídoto al lado del veneno para evitar en lo posible, las funestas consecuencias del abuso del tabaco.

Estas clases de libritos de fumar, no necesita encomio, pues á pesar de ser uno el mismo fabricante, los fumadores tienen juzgado de lo que vale y la prueba de ello es las grandes salidas y pedidos que se sirven diariamente por su esclusivo depositario en la provincia

DON JOAQUIN M.^a GONGORA.

almacen de ultramarinos y comestibles, calle de Granada, 67.

Compañía EL AGUILA.

Sociedad de seguros á prima fija contra el incendio, el rayo, la explosión del gas y de los aparatos de vapor ESTABLECIDA EN PARIS EN EL AÑO 1843, autorizada en España por Real órden de 29 de Diciembre de 1879.

Dirección general en París: Rue de Chateaudun, núm. 44.

Inspección general en España: Madrid.—Plaza de la Independencia, número 10, principal.

CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS REALIZADAS 20.000.000 rs. vn.

Las primas en cartera para cobrar representan una suma de mas de 125.000.000 rs. vn.

Siniestros satisfechos desde su creación, ó sea en 38 años de existencia 44.700 importando 125.650.249'28 rs. vn. y solo en el año 1880, ha pagado á 3.256 siniestrados la suma crecida de 8.157.676 rs. vn.

Sus acciones emitidas en 500 pesetas, sobre las cuales los accionistas han solo satisfechos 100 pesetas, se cotizan en la Bolsa de París en mas de 18.000 rs. vn.

La tan acreditada casa de banca de los Sres. Weisweiler y Baüer, de Madrid, está encargada de todas sus operaciones de banca y de quedar depositaria de sus fondos.

La compañía ha renunciado su fuero propio y se ha sometido á la jurisdicción de los tribunales Españoles.

Las pólizas se extienden con la mayor

claridad para evitar entorpecimientos.

Para la ejecución de las cláusulas generales y particulares de las pólizas, la Compañía tiene fijado por domicilio el de la oficina de la dirección de la misma donde la póliza ha sido hecha ó transferida.

Su capital lo ha ganado 41 veces.

No hay compañías que presenten mejores garantías y que hayan dado prueba de mayor escrupulosidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Sus tarifas son sumamente equitativas.

Los propietarios, comerciantes, en general y principalmente en *espartos*, industriales y agricultores que quieran hacer garantías y que hayan dado prueba de mayor escrupulosidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

En Almería, Martínez Campos, 2.

EL MEDIODIA.

COMPañIA DE SEGUROS. CONTRA INCENDIO Á PRIMA FIJA.

Ocho años lleva de existencia, y la prueba de su crédito está en la multitud de Pólizas que tiene suscritas y en la puntualidad y exactitud con que satisface sus siniestros. Al cerrar su octavo ejercicio en 31 de Diciembre de 1880, tiene pagados 5.224.555'10 céntimos, en indemnización de los ocurridos; ha aumentado considerablemente su fondo de reserva y cartera de primas á cobrar, y ha repartido á sus accionistas un beneficio de 120 por ciento; esto atestigua mejor que nada el estado de prosperidad en que se encuentra la Compañía.

Esta compañía asegura las cosechas de toda clase de cereales, edificios urbanos rurales, arbolados, dehesas, almacenes, establecimientos y todo lo que constituye la propiedad rústica y urbana.

El Sub-director en esta provincia es don Patricio Benítez.

PLANTAS Y ARBOLES FRUTALES.

Juan Gimenez dueño del depósito de plantas, situado en la puerta del Sol de esta ciudad, que hace años viene surtiendo á los aficionados á la arboricultura y floricultura, prepara para la temporada presente gran colección de frutales y naranjos, injertos en hueso, que es el propio para este país, para lo cual cuenta con la cifra de ocho á diez mil piés de dos y tres años, injertados con el cepellon ordinario á 8 rs. y con un quintal de peso y dos metros de alto la planta á precios convencionales. El que quiera improvisar un jardín de naranjos le conviene los últimos.

Tambien tiene un surtido de palmeras de Elche y de Arbatera, hembras, señaladas y gran número de Eucaliptos glóbulos á 200 rs. el ciento. Tambien tiene gran surtido de árboles para paseos, como plantas de recreo de infinidad de clases, que no es posible enumerar. Tambien tiene gran surtido de pinos, cipreses y todo lo correspondiente á la familia.

ABAD Y FERNANDEZ.

Plazuela de Bermudez núm. 7, esquina á la calle del Rostrico.

Se acaba de recibir en el establecimiento de dichos señores un gran surtido de alambres galvanizados franceses, para uso de los parraleros, lámparas de sobre mesa y suspensiones, jarrones, licoreras, juegos para agua y de tocador de cristal de Bohemia, banquetas novedad, estensa colección de boquillas para puros y para liadillos; además se encuentra como de costumbre la rica perfumería francesa y de Santander, camas de matrimonio y las llamadas frailerías, y otros innumerables artículos á que se dedican.

COMPañIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA.

LA CENTRAL.

Domicilio social en París;

Dirección para España, en Barcelona.

Esta compañía clasificada entre las mas importantes de Europa; asegura toda clase de edificios y mercancías, incluso los espartos en rama y obrados.

Las primas proporcionadas á la naturaleza de los riesgos y sumamente moderadas, presentan en muchos casos una notable diferencia con las tarifas de otras compañías.

Sub director en esta capital y su provincia, D. Adalberto Ruiz y Gil.—Alvarez de Castro, 5.

ACEITUNAS SEVILLANAS A diez y seis cuartos libra, frente al café de Santo Domingo, núm. 4.

LA AMUEBLADORA.

Almacén y taller de muebles de todas clases en maderas finas. Especialidad en espejos, cuadros, molduras, galerías, portiers y cortinajes. Fábrica de objetos para viaje de Jaime Batlles Benítez, 7, calle Real, núm. 7. Almería.

Este acreditado establecimiento único en la capital, no necesita elogios ni recomendaciones. Por sus condiciones especiales, le han colocado á la altura de uno de los primeros en su clase.

Visitarlo y hallareis un buen y variado surtido de muebles de gran gusto, sólida construcción, perfección y al mismo tiempo baratos como nunca conocidos en sus precios.

Tambien encontrareis un nuevo y elegante surtido de oleografías y molduras para cuadros con un 30 por 100 de rebaja de sus precios corrientes.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO

PASTILLAS y POLVOS

PATERSON

con BISMUTHO y MAGNESIA

Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acidias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.

Pastillas: 12 Reales. — Polvos: 24 Reales.

Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno francés y a firma de J. FAYARD.

Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

NUOVA JERINGA para lavativas é inyecciones de chorro continuo.—La única que no necesita nunca reparar.

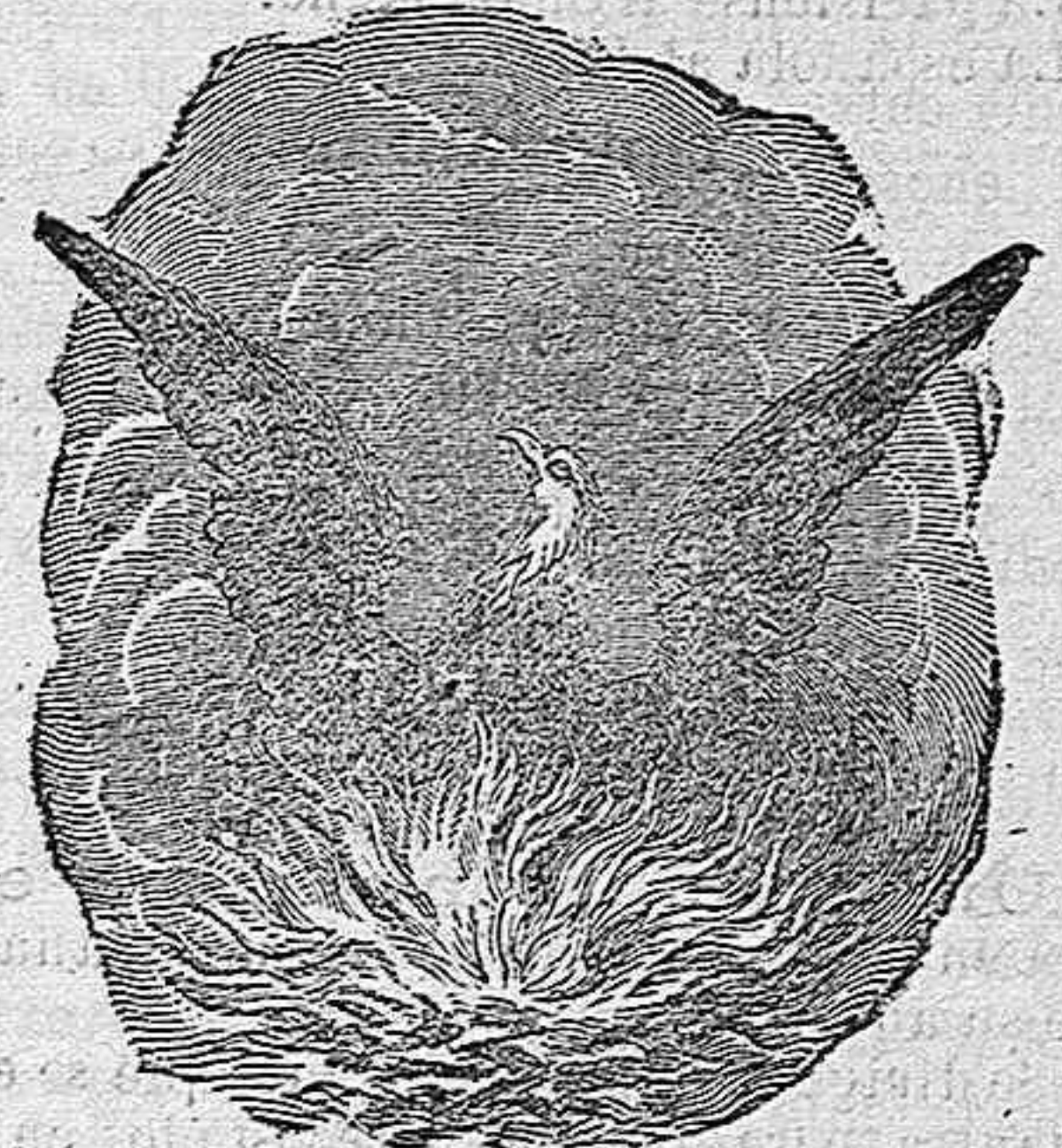
HYDROCLYSE

Exigir el rotulo el sello oficial del Gobierno francés y a firma de J. FAYARD.

Desconfiar de las falsificaciones.

Fábrica: 7, rue de Jouv, Paris

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL.



EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

El remedio mas pronto y seguro para la curacion de

Úlceras inveteradas, Escrófula, Sífilis, Reumatismo, y toda clase de enfermedades provenientes de impureza de la sangre y los humores.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

La legítima ZARZAPARRILLA BRISTOL véndese en grandes frascos cuadrangulares de medio azumbre de cabida; lo que se ofrece en pequeños frascos titulados fórmula de Bristol es una grosera falsificación.



ESTRADE-BERDOT FRERES ópticos. TIENDAS, 2, ALMERIA.

Grande surtido de barómetros metálicos y aneroides á precios sumamente equitativos. Id. para bolsillo, de los primeros, de 86, 100, 112, 120, 140, 160, 190, 200, 240, 300, 316 á 640 reales uno. Idem para bolsillo, de 180, 200 á 260; estos son para medir alturas, los hay con termómetro y brújula á la vez. Termómetros clínicos para médicos de Marina, á 32 y 36 rs. uno; poniéndolos á estos precios no es posible que ningún médico doctor pase sin hacerse de uno, además de su baratura tienen la comodidad de poderlos llevar en la cartera. Anteoios de larga vista de 24, 45, 50, 60, 70, 80, 100, 120, 140, 200, 300 á 700 uno. Gran surtido de gemelos marinos ó de campaña, precios de los mismos los hay de 140, 150, 160, 200 á 300. Id. en especialidad, de 240, 300 á 500. Id. de tres cambios, de 300 á 440. Id. gemelo-anteojo á 740 uno. Gemelos de Teatro de cuatro cristales, á 36 reales. Idem de seis cristales desde 60, 80, 100, 110, 120 á 300 uno.

Se hacen las composturas de óptica á la mas alta perfección.

Estrade-Berdot Freres.